

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente expediente a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

25 de enero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 43**

Palmira, Valle del Cauca, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ingresado el proceso a despacho se observa que la apoderada judicial del actor allega la constancia de haber radicado el oficio de embargo ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, desde el pasado 6 de marzo de 2020, tal como se le endilgó. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con la certificación expedida por dicha entidad en la cual conste la inscripción de dicha cautela. Conforme a lo anterior, y con el propósito de continuar con el trámite que corresponde se procederá a requerir a la ORIP de Palmira, a fin de que remita a esta Oficina Judicial el nuevo certificado en el cual conste la inscripción del embargo decretado sobre el bien inmueble con M.I. Nro. 378-190528, de propiedad de **SANDRA PATRICIA FERNANDEZ IBARRA**, con C.C. 38.885.407.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, de Palmira, Valle, a fin de que se sirva allegar a esta Oficina Judicial el certificado de tradición del bien inmueble con M.I. Nro. 378-190528, de propiedad de la demandada **SANDRA PATRICIA FERNANDEZ IBARRA**, con C.C. 38.885.407, en el cual conste la inscripción del embargo comunicada a través del oficio Nro. 283 del 6 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- OFÍCIESE a la **ORIP** de Palmira, Valle remitiendo el oficio indicando en el requerimiento aquí realizado a la entidad anexando copia del oficio 283 del 6 de marzo de 2020, al igual que la certificación del pago allegada por el ejecutante. **El diligenciamiento del oficio y las erogaciones económicas deberán ser realizados por la parte ejecutante, conforme al artículo 125 del CGP.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

R.

Cuantía: Menor
Proceso: Garantía Real
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: SANDRA PATRICIA FERNANDEZ IBARRA
Rad: 76-520-40-03-003-2019-00548-00

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf34f453dae0dd0b09a311d96ffe966de9890c7c6c02bfa4643c8e8b7c1ba59

Documento generado en 25/01/2021 02:28:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>